

Segundo.- Los industriales afectados por el artículo 6.º cuya Declaración Obligatoria haya sido ya presentada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, deberán aportar en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, el informe requerido en el punto **Primero**. El mismo plazo tendrán para presentar la posible Declaración Obligatoria modificada, si fuese necesaria para la obtención del referido informe. Tanto en caso de modificación como en el de no ser necesaria ésta deberá quedar en poder de la Dirección General de Industria, Energía y Minas un ejemplar de la Declaración Obligatoria en la que se haya basado el informe del Organismo de Control, sellado en todas sus hojas por este último.

Tercero.- Los industriales a cuyas actividades sea de aplicación el Real Decreto 886/1988 y no estén afectados por el artículo 6.º del mismo, deberán presentar en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas un informe de un Organismo de Control acreditado en el campo de Prevención de Accidentes Mayores, en el que se evalúe el Plan de Emergencia Interior, comprobando el documento elaborado así como la evaluación de riesgos y especialmente la aplicación y operatividad del mismo. El Plan de Emergencia Interior evaluado deberá quedar en poder de la empresa afectada, e ir sellado en todas sus hojas por el Organismo de Control que haya realizado el informe.

Cuarto.- Los industriales a cuyas actividades sea de aplicación el Real Decreto 886/1988, deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas un informe de inspección periódica, realizada por un Organismo de Control acreditado en el campo de Prevención de Accidentes Mayores. En dicha inspección, que será de carácter anual, se auditará la implantación del Plan de Emergencia Interior y se supervisará la realización de un simulacro de emergencias.

Los Informes presentados en cumplimiento de lo indicado en los puntos anteriores, tendrán los efectos de primera inspección periódica.

Quinto.- Al objeto de determinar los industriales a cuya actividad es de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, deben tenerse en cuenta las modificaciones al mismo establecidas por el Real Decreto 952/1990, de 29 de junio, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 21 de julio de 1990.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para la efectividad de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de septiembre de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

14224 ORDEN de 4 de octubre de 1996, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para 1996, en el municipio de Totana.

Visto el escrito del Ayuntamiento de Totana, por el que se solicita que el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos se modifique para dicho municipio en el sentido de sustituir como fecha de apertura el día 3 de noviembre por el día 9 de diciembre de 1996.

Considerando que la modificación solicitada puede favorecer el interés de los consumidores y del sector comercial, pues evita el cierre de establecimientos comerciales en dicho municipio durante tres días consecutivos (domingo, día 8 —día regional de apertura de comercios sustituido para dicho municipio por el día 6 de diciembre (Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de 8-2-1996)—, lunes día 9, festividad compensatoria del día 8 y martes día 10, festividad local en Totana.

Vistos el calendario de fiestas laborales para 1996 y las Órdenes de esta Consejería, de 13 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia, para 1996 y de 8 de febrero de 1996, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en el municipio de Totana.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto número 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de esta última norma, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios o festivos establecido por la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de 13 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1996, en lo que se refiere al municipio de Totana, en el sentido de sustituir como fe-

cha de apertura la jornada completa del día 3 de noviembre por la del día 9 de diciembre de 1996.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses

a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de octubre de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14225 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

Dirección General de Carreteras

Número de expediente: 03/01/96/0187.

Objeto del contrato: Construcción estaciones de aforos diversas carreteras regionales (catorce).

Clasificación: Los licitadores podrán sustituir la acreditación de la solvencia económica, técnica y financiera por la clasificación: Grupo G, Subgrupo 5 y Categoría c.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Un (1) mes.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: Tres millones setecientas una mil setecientas veintiséis pesetas (3.701.726 pesetas).

Garantía provisional: Setenta y cuatro mil treinta y cinco pesetas (74.035 pesetas).

Garantía definitiva: Ciento cuarenta y ocho mil setenta y nueve pesetas (148.069 pesetas).

Obtención de documentación e información:

Los Proyectos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares a los efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, de Murcia, teléfono: 24.81.73. La documentación podrá obtenerse hasta 7 días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

Presentación de ofertas:

Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza de Santoña, s/n., de Murcia. El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio, hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas:

Se verificará por la Mesa de contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al quinto día a las doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Abono de anuncios:

Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa, en su caso, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos, se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 9 de octubre de 1996.— El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.